

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se otorga el registro a la plataforma electoral del ciudadano Ángel García Pérez, aspirante a la candidatura sin partido para la elección de titular de Alcaldía en la Demarcación Territorial de Álvaro Obregón de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 8 de julio, 4 de septiembre y 6 de noviembre de 2020, a través de los Acuerdos INE/CG164/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020, respectivamente.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII. El 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en su alocución de apertura en rueda de prensa, concluyó que la COVID-19 podía considerarse una pandemia.
- VIII. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- IX. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos (Decreto de reformas y adiciones), a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en razón de género, además de enfatizar el principio constitucional de paridad de género.
- X. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias y el 20 de mayo de

2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México".

- XI. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XII. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto de reforma al Código y a la Ley Procesal.
- XIII. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG187/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, el cual fue recurrido ante la Sala Superior, la cual determinó el 2 de septiembre de 2020, mediante la sentencia SUP-RAP-46/2020, revocar la citada resolución del Instituto Nacional, al considerar que la autoridad nacional electoral, debía fundamentar y motivar su decisión de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, así como de obtención de apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021. Lo anterior, debido a que, en concepto del órgano jurisdiccional, la autoridad responsable no justificó debidamente la urgencia que se requiere para obtener el procedimiento expedito de atracción.
- XIV. El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes,

así como Concejalas y Concejales de las dieciséis Demarcaciones Territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

En la Base Quinta de dicha Convocatoria, se estableció que los plazos para recabar apoyo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas sin partido y de registro de candidaturas, serán conforme a lo que acuerde este Consejo General, alineados con la resolución que emita el Consejo General del Instituto Nacional, respecto a la facultad de atracción para ajustar a una fecha única el periodo para recabar apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

XV. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo clave INE/CG269/2020, los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado.

XVI. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XVII. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021; lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-46/2020.

XVIII. El 23 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para

el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cuyo punto tercero se estableció que, en virtud de que el plazo para la presentación de plataformas electorales depende del plazo de registro de candidaturas, se contabilizarán los días que lo integran conforme a las fechas modificadas en el citado Acuerdo.

- XIX. En la misma fecha, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral identificado con la clave IECM/ACU-CG-084/2020, la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cuya Base V, párrafo sexto se estableció como plazo para la presentación de la plataforma electoral para la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y de Alcaldes o Alcalde y Concejales y Concejales, del 17 de febrero al 03 de marzo de 2021, de cuyo registro este Consejo General expedirá la constancia respectiva.
- XX. El mismo día, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-085/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXI. El 9 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020, los Lineamientos para la postulación de Diputaciones y Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes y asignación de Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, los cuales fueron impugnados por los Partidos Movimiento Ciudadano y Verde Ecologista de México, mediante sendas demandas presentadas el pasado 16 de diciembre y, por las CC. Cecilia Elena Guillén

Lugo, Jenny Bautista Medina y el C. Erik Álvaro Arellano Hernández, mediante demanda presentada el 17 de diciembre de 2020, que quedaron radicados en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México con los números de expedientes TECDMX-JEL-416/2020, TECDMX-JEL-417/2020 y TECDMX-JLDC-067/2020.

- XXII. El 23 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2020, la adenda a los Lineamientos para la postulación de Diputaciones y Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al acuerdo plenario del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictado en el expediente TECDMX-JLDC-064/2020.
- XXIII. El 6 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2021, por el que modificó "...el periodo de obtención de apoyo ciudadano, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG04/2021, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 4 de enero de 2021".
- XXIV. El 11 de febrero de 2021, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, resolvió acumular el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-067/2020 y el juicio electoral TECDMX-JEL-417/2020, al diverso TECDMX-JEL-416/2020, referidos en el antecedente XXI y revocar parcialmente el Acuerdo impugnado.
- XXV. El 17 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-32/2021, dio cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México citada en el antecedente inmediato anterior.
- XXVI. El 19 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial el Cuadragésimo Sexto Aviso de la Jefatura de Gobierno, por el que se dio a conocer que el color del Semáforo Epidemiológico determinado por el Comité de Monitoreo en esta entidad permanece en NARANJA.

XXVII. En 2 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo con clave de identificación IECM/ACU-CG-040/2021, por el que se determinó que el ciudadano Ángel García Pérez cumple con el porcentaje de firmas de apoyo, así como la distribución requerida legalmente para obtener su registro a una candidatura sin partido al cargo de titular de la Alcaldía en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en términos del Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral.

XXVIII. El 3 de marzo de 2021, el ciudadano Ángel García Pérez, presentó vía correo electrónico institucional, ante esta autoridad electoral local, su solicitud de registro formal de la plataforma electoral que sostendrá durante la campaña electoral como persona candidata sin partido a titular de la Alcaldía en la Demarcación Territorial de Álvaro Obregón de la Ciudad de México.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que conforme al artículo 41, base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, en los términos que establecen en la misma. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos.
2. Que de conformidad con el artículo 50, párrafo 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son autoridades en materia electoral encargadas de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en la legislación electoral local y para interpretar las mismas atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, realizando sus funciones con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 8 y 9 del Código, el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

La democracia electoral tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular

en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.

6. Que de conformidad con los artículos 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales de la materia, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
7. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integrarán del Congreso Local y las Alcaldías.
8. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local y 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual, se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, así como por el titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad.
9. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la o el Consejero Presidente. Sus determinaciones se

asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revestirán la forma de acuerdo o resolución, y se publicarán en la Gaceta Oficial, cuando así lo prevea el Código u otros ordenamientos generales según sea el caso.

10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, incisos b) y d), XVI, XIX, XXVI y LII, en relación con el artículo 36, párrafo último, inciso r) del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este organismo pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de Partido Político local, Agrupación Política o Candidaturas sin partido y de la acreditación de los Partidos Políticos locales, además de garantizarles el ejercicio de sus derechos, la asignación de las prerrogativas que les corresponden, y registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas sin partido.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta para el desempeño de sus funciones, con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas, quien tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción X y XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), que es la encargada de efectuar la revisión de las solicitudes de registro de plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los partidos políticos y las candidaturas sin partido y sus respectivos anexos, así como, llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.
13. En términos del artículo 310 del Código, las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones, obligaciones y términos que establece la normatividad.

tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados a una candidatura sin partido para ocupar entre otros cargos, el de Alcaldías de la Ciudad de México.

14. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de la Jefatura de Gobierno, integrantes del Congreso Local y Alcaldías.
15. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el 11 de septiembre de 2020.
16. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a la *preparación de la elección*, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas sin partido y de sus plataformas electorales, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma y, concluye al iniciarse la jornada electoral.

17. Que de acuerdo con el artículo 379, párrafos primero y segundo del Código y Trigésimo Segundo de los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, las candidaturas, tanto de partidos políticos como sin partido, deberán presentar y obtener la constancia de registro de la plataforma electoral que sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, para lo cual, deberán presentarla ante el Consejo General en un plazo de quince días que concluirá cinco días antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

En este sentido, tomando en cuenta que el plazo para recibir las solicitudes de registro de candidaturas para los cargos de Alcaldías y Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa será del 08 al 15 de marzo de 2021, el plazo para la presentación de las plataformas electorales en estudio transcurrió del 17 de febrero al 03 de marzo del presente año.

18. Que en términos del artículo 382, primer párrafo del Código, plataforma electoral es aquella en la que las personas candidatas de la Ciudad de México, dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.
19. Conforme al artículo 383, párrafo primero, fracción VI del Código, para el registro de candidaturas sin partido a todo cargo de elección popular, la persona interesada deberá presentar ante el Instituto Electoral, su constancia de registro de la plataforma electoral; entendida como el documento que contendrá sus compromisos de campaña.
20. Que el 3 de marzo de 2021, el ciudadano Ángel García Pérez presentó ante este Instituto Electoral, vía correo electrónico institucional, solicitud de registro formal de la plataforma electoral que sostendrá durante su campaña electoral como persona candidata sin partido a la Alcaldía en la Demarcación Territorial de Álvaro Obregón en la Ciudad de México, en los términos siguientes:

Buena tarde

Comparto documentos adjuntos de escrito y plataforma electoral, esperando acuse de recibido.

Atentamente.

Ángel García Alcaldía Álvaro Obregón

Comunicación a la que adjuntó la siguiente:

No.	Documentación
1	Un archivo PDF DENOMINADO "PLATAFORMA ÁNGEL GARCÍA PÉREZ"
2	Un archivo PDF denominado "ESCRITO DE ÁNGEL"

21. Que al respecto, esta autoridad electoral considera que el ciudadano Ángel García Pérez presentó en tiempo y forma la solicitud de registro de la plataforma electoral de su candidatura sin partido a titular de la Alcaldía en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón de la Ciudad de México, sostendrá en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
22. Que por otra parte, con el objeto de contar con parámetros ciertos para determinar el contenido de elementos con los cuales sea posible evaluar la aprobación de la plataforma electoral presentada por el ciudadano Ángel García Pérez, esta autoridad electoral, en observancia al principio de exhaustividad llevó a cabo el análisis integral de la constancia documental exhibida por el citado ciudadano.

Del análisis realizado al contenido de la plataforma electoral del ciudadano Ángel García Pérez, se concluye que se ajusta a la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes que emanan de dichos ordenamientos.

Lo anterior, toda vez que la plataforma electoral presentada no vulnera en modo alguno disposiciones de orden público ni de interés social, respeta y promueve la institucionalidad de las dependencias de gobierno; observa los principios generales de derecho, respeta usos y costumbres aplicables en el ámbito local, promueve el incremento de la participación de la mujer en la vida política y social, es congruente y busca generar el desarrollo político, económico, social y cultural de la Ciudad de México.

De igual manera, es acorde con lo establecido por el artículo 382, párrafo primero del Código, el cual precisa que plataforma electoral es aquella que para cada proceso

electoral deben presentar las personas candidatas de la Ciudad de México, y en la que dan a conocer sus políticas, planes, programas de gobierno y presupuestos.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral determina que la plataforma electoral presentada por el ciudadano Ángel García Pérez, aspirante a candidatura sin partido para la elección de titular de la Alcaldía en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón de la Ciudad de México, cumple cabalmente con los extremos legales previstos en la normativa electoral aplicable, por lo que resulta procedente otorgarle el registro correspondiente.

23. Que en otro orden de ideas, de acuerdo con los artículos 383, fracción VI, del Código y Trigésimo Quinto de los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, determinan que para el registro de candidaturas sin partido a todo cargo de elección popular, deberán presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatura que corresponda, la constancia de registro de la plataforma electoral que contendrá sus compromisos de campaña.
24. Que en congruencia con lo expresado y con fundamento en los artículos 50, fracciones I, XIX y XXVII; 60, fracción I; 95, fracción XI y 384, párrafo primero del Código, así como en la Resolución INE/CG289/2020, este Consejo General declara procedente el registro de la plataforma electoral, presentada por el ciudadano Ángel García Pérez, como aspirante a una candidatura sin partido para la elección de titular de la Alcaldía en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, la cual se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo, por satisfacer de manera previa el requisito constitucional y legal consistente en cumplir con el porcentaje de firmas de apoyo ciudadano, equivalente al uno por ciento de la lista nominal de la Demarcación Territorial respectiva y su distribución correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el registro a la plataforma electoral del ciudadano Ángel García Pérez, aspirante a la candidatura sin partido para la elección de titular de Alcaldía en la Demarcación Territorial de Álvaro Obregón de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario del Consejo General que expidan la constancia de registro de dicha plataforma, misma que se tendrá por presentada para los efectos del registro del referido candidato sin partido a titular de la Alcaldía en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón.

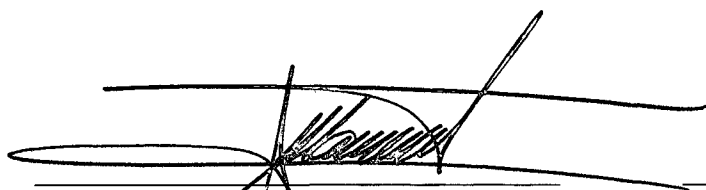
TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique al ciudadano Ángel García Pérez o a su representante legal, el presente Acuerdo con su Anexo, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.

CUARTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de inmediato el presente Acuerdo sin su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y de forma íntegra en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de la Dirección Distrital 18 (Cabecera de Demarcación) del Instituto Electoral, para que se publique sin su Anexo en los estrados de dicha oficina una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

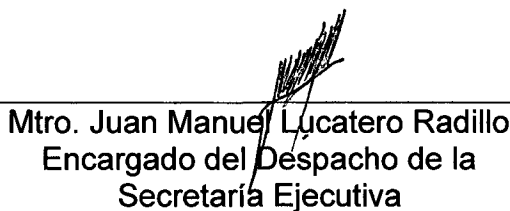
QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el seis de marzo de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva



PLATAFORMA ELECTORAL

QUE PRESENTAN

GARCÍA PÉREZ ÁNGEL

Candidato a Alcalde por Álvaro Obregón, CDMX.

CORONA VELÁZQUEZ ÁNGELA, Candidata propietaria a Concejala por la Circunscripción número 01.

LÓPEZ GÓMEZ LIZBETH CITLALY, Candidata suplente a Concejala por la Circunscripción número 01.

GONZÁLEZ PILLE JULIO CÉSAR, Candidato propietario a Concejal por la Circunscripción número 02.

BOBADILLA ALONSO LEONARDO, Candidato suplente a Concejal por la Circunscripción número 02.

GRANADOS GUEVARA JOSE ANTONIO, Candidato propietario a Concejal por la Circunscripción número 03.

GARCÍA MORALES ÁNGEL ALBERTO, Candidato suplente a Concejal por la Circunscripción número 03.

LIRBA YOLANDA CARDONA GUZMAN, Candidata propietaria a Concejal por la Circunscripción número 04.

Claudia Soledad Ramírez Frausto, Candidata suplente a Concejal por la Circunscripción número 04.

HERNÁNDEZ FAJARDO CARLOS RAFAEL, Candidato propietario a Concejal por la Circunscripción número 05.

VÁZQUEZ CELAYA JULIO CÉSAR, Candidato suplente a Concejal por la Circunscripción número 05.

MONTIEL ISLAS VERÓNICA MARÍA, Candidata propietaria a Concejal por la Circunscripción número 06.

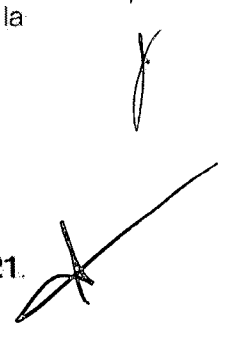
ISLAS LAUREANO MARÍA DE LA LUZ, Candidata suplente a Concejal por la Circunscripción número 06.

Coordinador de campaña: Rufino Vargas González.

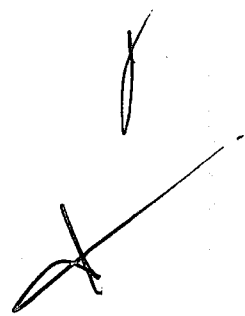
como requisito para registrar sus candidaturas, SIN PARTIDO, a los cargos señalados.

CHINTOLOS POR LA CIUDAD, A.C.

Ciudad de México, 2 de marzo de 2021.



“GOBIERNA CONMIGO”

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'X' or a signature, located in the bottom right corner of the page.

PRÓLOGO

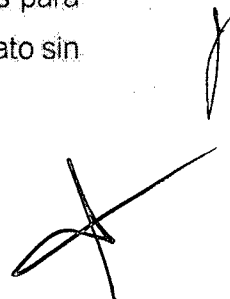
La presente plataforma electoral, posa la mirada en una determinada porción territorial de la Ciudad de México: la Demarcación Álvaro Obregón. Contempla las demandas y recoge las propuestas de miles de familias que la habitan. De ciudadanas y ciudadanos que se sienten relegados por el sistema de partidos establecido en nuestra ciudad. Pero que ven en esta plataforma la caja de resonancia de sus voces y el espacio para la realización de sus intereses político, social, económico, cultural, educativo, ambiental, racial y de género. Claro está, convencidas y convencidos de que sus aspiraciones se harán posible bajo el auspicio de un gobierno emanado de una candidatura sin partido.

Afortunadamente, a partir del 2014, gracias al esfuerzo de luchadoras y luchadores sociales se logró sensibilizar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que obligara al Estado Mexicano a reformar sus leyes que permitieran la participación de los mexicanos en procesos electorales sin la mediación de partidos políticos.

De esta manera, y con la reforma al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el año 2015, la sociedad civil organizada asume su derecho a participar políticamente, a través de la figura de candidatos sin partido.

Miles de ciudadanas y ciudadanos denuncian que las administraciones de los últimos años, en la Alcaldía Álvaro Obregón, no garantizaron "la correcta gobernabilidad ni la adecuada aplicación de los recursos públicos". Señalan que estos gobiernos, emanados de partidos políticos, olvidaron que su función era velar por el beneficio de la sociedad.

En la coyuntura electoral actual, los acuerdos de los partidos políticos para proponer candidaturas conjuntas o de coalición, fortalecen la figura de candidato sin partido.



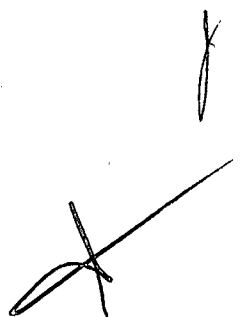
Las y los obregonenses están hartos de que los partidos políticos les impongan candidatos "reciclados", que responden a intereses personales o de grupos. Lamentan que, en el ejercicio de su gobierno, el candidato ganador, se caracterice por sus "nulos resultados" y "evidente carencia de capacidad para administrar y gobernar..."

La ciudadanía sabe que, con la organización y participación independiente de los partidos políticos, es posible construir un gobierno ciudadano "que se centre en escuchar a los obregonenses" y mejore "la calidad de vida de esta comunidad, creando y aportando soluciones a las diferentes problemáticas" que impiden su bienestar.

Más del 30% de la población de la Alcaldía Álvaro Obregón vive en situación de pobreza. Esta situación ha propiciado que se convierta en un botín manejable de los partidos políticos, sin importarles satisfacer su deseo y anhelo de tener una vida digna.

Como era de esperarse, la desconfianza y el rechazo hacia los partidos políticos de las y los ciudadanos que habitan esta demarcación van en aumento. Por consiguiente, al amparo de sus derechos políticos de votar y ser votados, deciden participar de manera libre e independiente de los partidos políticos para elegir a sus gobernantes que resuelvan sus necesidades.

Es por ello, que la Asociación Civil "CHINTOLOS POR LA CIUDAD", con alteza de mira, retoma las aspiraciones de miles de habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón que desean una mejor vida.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
---------------------	----------

EJE TEMÁTICO

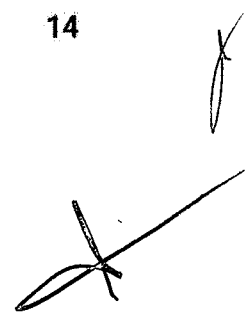
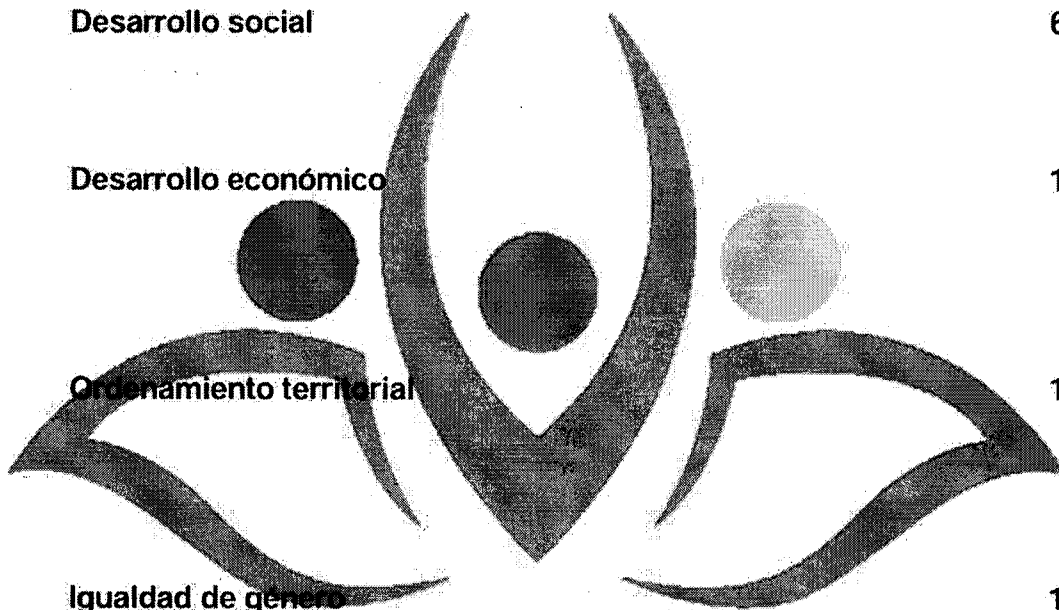
Desarrollo social	6
--------------------------	----------

Desarrollo económico	10
-----------------------------	-----------

Ordenamiento territorial	12
---------------------------------	-----------

Igualdad de género	13
---------------------------	-----------

Mensaje final	14
----------------------	-----------



INTRODUCCIÓN

Álvaro Obregón, es una de las 16 alcaldías en las que se encuentra dividido el territorio de la Ciudad de México.

Esta demarcación, en la actualidad, es una de las zonas de marcados contrastes.

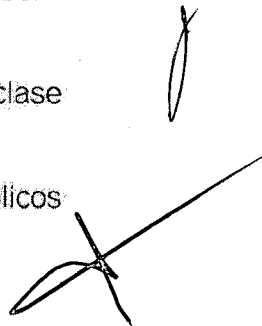
Por los efectos de la pandemia del COVID-19 ha sido clasificada como una de las alcaldías con mayor número de decesos y de contagios. Los problemas de seguridad, infraestructura urbana, servicios educativos, movilidad, poda de árboles, falta de agua y recolección de residuos sólidos son los principales problemas que se encuentran en esta demarcación territorial.

Como puede verse, la calidad de vida de quienes viven en la Alcaldía Álvaro Obregón se ha deteriorado con las malas decisiones de los gobiernos de los tres niveles. El desatinado manejo económico, social y medio ambiental, en el contexto de la pandemia de COVID-19, deteriora día con día nuestro entorno.

Por lo que, como candidatos sin partido, y de llegar a ocupar la representación buscada, garantizaremos los servicios a los que tienen derechos las y los obregonenses.

Es por todo ello, que las y los ciudadanos independientes postulamos que:

- 1) El ejercicio de gobierno le pertenece a la ciudadanía y no a una clase política ineficiente y anquilosada que se adueñado de él.
- 2) Un auténtico cambio de rumbo en la conducción de los asuntos públicos es de urgente necesidad.



3) Deben tomarse en cuenta las propuestas ciudadanas de cambio en la estructura del ejercicio de gobierno cooptada por los partidos políticos.

4) La ciudadanía es la única vía para que los asuntos públicos sean atendidos. Que la relación de gobierno y ciudadanos y ciudadanas, no sea una relación vertical y autoritaria. Por el contrario, que se convierta en el lugar donde todas y todos tengamos acceso a espacios de decisión y deliberación incluyente.

Estamos convencidas y convencidos que un gobierno que no es un instrumento transparente y eficiente de la voluntad ciudadana es un gobierno inútil.

En ese sentido, nuestras propuestas de campaña se basarán en los siguientes

EJES TEMÁTICOS

Desarrollo social.

El desarrollo social, es un proceso que se concretiza en el bienestar social, apuntalado por el desarrollo económico.

Lograr el desarrollo humano es el fin último del desarrollo social. En el desarrollo humano se alcanza con la ampliación de las capacidades y oportunidades de los individuos.

El Estado es el encargado de promover y coordinar el desarrollo social, a través de sus instituciones y actores sociales públicos y privados. En este proceso la gestión gubernamental es imprescindible, en un contexto democrático de legalidad y solidez institucional que garantice su aplicación, eficacia y continuidad.

El desarrollo social conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas. Y se puede medir a través de indicadores, tales como la vivienda, salud, educación, seguridad social, nutrición, salarios, entre otros.



Para lograr el desarrollo social, se diseñan políticas públicas y programas de protección social dirigidos principalmente a aquellos que viven en condiciones de vulnerabilidad.

Vivienda Digna. La vivienda es un derecho humano fundamental, consagrado en Tratados y Convenciones Internacionales, y en ella es el lugar en donde se tiene el primer contacto y facilita la debida provisión de otros derechos humanos.

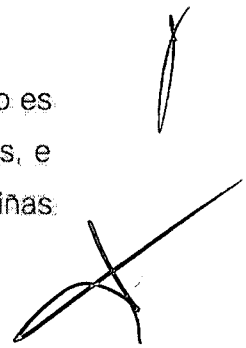
Esto es, si se considera que los derechos humanos son interdependientes e indivisibles, la violación o limitación de la vivienda adecuada puede afectar o retrasar el completo alcance de otros derechos, tales como el derecho a la salud, educación y seguridad social.

En cambio, la provisión de vivienda adecuada puede dar lugar a ventanas de oportunidad y fomentar el desarrollo humano integral. La vivienda adecuada debe proveer más que cuatro paredes y una cubierta. El derecho a una vivienda adecuada incluye el acceso a servicios apropiados y a condiciones adecuadas de habitabilidad.

Por lo que se propone:

- Crear un fondo para apoyar a las familias en la obtención de una vivienda.
- Crear un fondo para apoyar a las familias vulnerables cuyas viviendas se encuentren deterioradas.
- Asesoría para la regularización de la propiedad habitacional.

Derecho al agua. En el territorio de la Ciudad de México, el acceso al agua no es suficiente y de calidad. Esto agrava las condiciones de salud de las personas, e implica altos costos, cargas y riesgos sanitarios, especialmente para mujeres, niñas y niños, a la hora de recolectar agua de las fuentes disponibles.



Por lo que se propone:

- Gestionar costos accesibles de este vital líquido para las colonias en condiciones de pobreza.
- Cambio paulatino de la hidráulica para un suministro eficiente de agua.
- Atención expedita de fugas de agua.

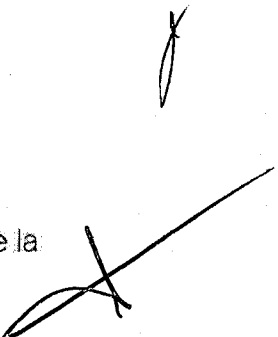
Educación. La educación, además de estar considerada como un medio para alcanzar aceptables niveles de nutrición, salud, cultura, etc., es la espina dorsal de un cuerpo social en óptimas condiciones económica, social y ambiental. Por consiguiente, una buena educación se traduce en una sociedad próspera, en donde el derecho a una vida decente y al desarrollo individual está garantizado.

Por lo que se propone:

- Escuelas con aula digital en servicio.
- Mantenimiento periódico a las escuelas (pintura, bancas, bebederos y baños).
- Solicitar a la Secretaría de Educación Pública, incorporar al paquete de libros gratuitos, los libros de las asignaturas de Artes, Tecnologías, Socioemocional y Educación Física.
- Promover la gratuidad del transporte para estudiantes del nivel básico.
- Apoyo alimenticio a estudiantes de familias vulnerables.
- Llevar a las escuelas exposiciones artísticas (obras de teatro y conciertos musicales de distintos géneros).

Cultura. La cultura ha sido estudiada en tanto elemento esencial para el pleno desarrollo de las personas y de las naciones. Es considerada como un componente del desarrollo social y económico. Organismos internacionales, la definen como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

Por lo que se propone:

- Teatro al aire libre y gratuito.
 - Promover el rescate de las tradiciones de pueblos y barrios de la Alcaldía.
 - Destinar espacios para la expresión y de difusión de obras de arte popular (pintura, escultura, música y grafitis).
 - Recorridos turísticos para el conocimiento de lugares históricos y culturales de la demarcación.
- 

Salud.

Un desarrollo social exitoso de un país se mide por su implicación en las condiciones de vida y de salud de su población. Supone, pues, en consecuencia, una equitativa y justa distribución tanto del ingreso como del acceso a servicios sociales básicos, entre ellos, el de la salud.

Por lo que se propone:

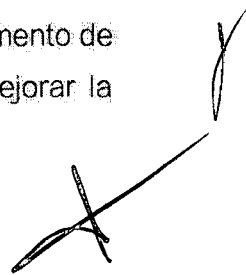
- Contar con una ambulancia por corredor para las urgencias ciudadanas.
- Modernizar los consultorios médicos de la Alcaldía.

Desarrollo económico.

El desarrollo económico se mide por la capacidad que tienen los países de producir y obtener riqueza. Éste se traduce en la satisfacción de las necesidades personales y sociales de los individuos. En una palabra, el desarrollo económico garantiza el bienestar de las personas.

Empleo. Es necesario que la productividad que se genera en la Alcaldía Álvaro Obregón, garantice la generación de empleos competitivos y bien remunerados, que permitan igualdad de oportunidades y calidad de vida adecuada para la población que la habita.

Por ello es indispensable que se generen políticas públicas para que exista un manejo eficiente del suelo urbano y se promueva su ocupación de manera compacta, segura, incluyente, resiliente y sustentable. De esta manera, la concentración de las actividades económicas, sociales y culturales, representen una ventaja competitiva para la generación de empleos y autoempleos e incremento de la productividad per cápita y se quede ésta en la zona. Además de mejorar la movilidad urbana.



Por lo que se propone:

- Incentivar a los comercios establecidos en la demarcación para que empleen trabajadores de las colonias circunvecinas.
- Créditos a los pequeños comerciantes.
- Apoyo a las cooperativas de autoconsumo de la localidad.

Adultos mayores. En lo que se refiere a las personas de la tercera edad, se debe reconocer que en la Ciudad de México existe una fuerte tendencia al envejecimiento de la población, lo cual puede presentar una serie de retos al desempeño económico de la zona y las políticas públicas que se desarrollan cambiando su enfoque, incrementando el gasto público de servicios de salud, de seguridad social y de pensiones.

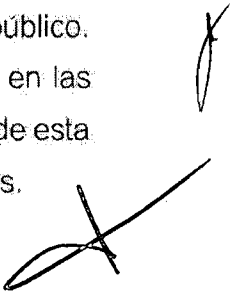
También puede implicar que habrá menos personas con capacidad de trabajar en el futuro, lo que impacta en el empleo, ahorros, inversiones, consumo y, en general, al crecimiento económico de las Alcaldías.

Por lo que se propone:

- Construcción de la casa del adulto mayor.
- Construcción de una guardería del adulto mayor.

Comercio en vía pública. Otro tema que es fundamental en la ciudad de México, pero que tiene gran relevancia en esta nuestra alcaldía, tiene que ver con el comercio en la vía pública o informal.

Desde épocas prehispánicas los tianguis han sido parte fundamental de la vida de quienes venden y compran. Que quede claro no son delincuentes. Son personas que ejercen el comercio en la vía pública, en el espacio público. Vendedores de helados, raspados, elotes, antojitos, etc., los podemos ver en las esquinas de prácticamente cualquier calle de las colonias, pueblos y barrios de esta demarcación. Para esta actividad sólo se requiere tener orden y reglas claras.



Por lo que se propone:

-Ubicar en lugares que garanticen la seguridad tanto de las personas que compran como de aquellas ofrecen sus productos en vías públicas.

-Salvaguardar la integridad y garantizar la movilidad de quienes habitan los hogares donde se desarrolla el comercio informal.

Ordenamiento territorial.

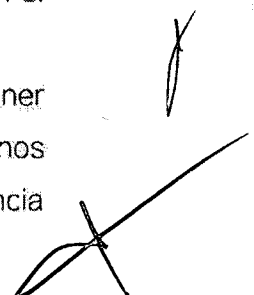
Es indispensable establecer normas legales que sancionen enérgicamente a quienes construyen sin permiso y que ponen en riesgo la vida de todas y todos quienes viven y transitan en la demarcación Álvaro Obregón.

La agenda urbana mundial nos obliga a contar con ciudades compactas, seguras, incluyentes, resilientes y sustentables. Por ello es importante que la movilidad urbana sea segura, incluyente para todas y todos.

Que las calles cuenten con servicios de recolección de residuos sólidos, inversión en el cambio de infraestructura del drenaje y las banquetas y aceras, así como el arroyo vehicular tenga la capacidad de absorción para captar agua de lluvia y con ello regar parques, jardines, y que se utilice esta agua almacenada para el aseo de las viviendas, y el agua potable para el consumo humano.

Es indispensable que se recuperen las áreas verdes, los jardines, y hacer crecer estos espacios de esparcimiento y recreación donde todos tengamos acceso. Con la pandemia de COVID-19 quedó de manifiesto la falta de estos espacios y lo necesarios que se han convertido para tener un ambiente menos agresivo con el medio ambiente.

Todos tenemos derecho a un ambiente sano, pero el primer paso es tener una vivienda adecuada y digna, con espacios verdes y dimensiones que nos permitan seguir teniendo nuestro espacio vital para erradicar la violencia intrafamiliar y los problemas de hacinamiento.



Por lo que se propone:

- Cero permisos para construir en zonas destinadas a la conservación ambiental.
- Rehabilitar parques públicos.
- Gratuidad en el uso de los espacios deportivos.
- Mantener limpias las calles.
- Eficiente servicio de recolección de basura.
- Periódica poda de árboles.
- Limpieza oportuna de alcantarillado.
- Bacheo permanente.
- Instalación de cámaras de seguridad en puntos críticos.
- Más y capacitados elementos de seguridad ciudadana en las colonias, pueblos y barrios.
- Instalación y mantenimiento de luminarias.
- Campana permanente de concientización para el cuidado de las barrancas.
- Campana permanente de limpieza de barrancas y ríos.
- Campana de reforestación donde se necesite.
- Instalación de cámaras en las unidades del transporte público, conectadas a los módulos de seguridad ciudadana.
- Capacitación a los operadores del transporte público para un mejor servicio a los usuarios.

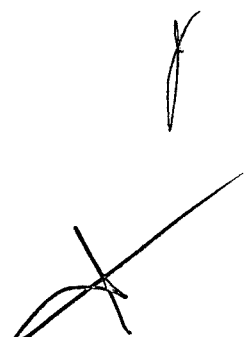
Diversidad sexual y de género.

La compleja realidad de la sexualidad humana debe ser debidamente comprendida para acercarnos a la igualdad y respeto entre las personas.

De suma importancia resulta conocer también a la comunidad **LGBTTTIQ+**, ya que forma parte de nuestra sociedad y de nuestra identidad como seres humanos.

Por lo que se propone:

- Crear la Dirección de la Diversidad y Atención a la Población LGBTTTIQ+



Conclusión.

Varios fueron los motivos que nos movieron a manifestar nuestra intención de participar en la contienda electoral del 6 de junio de 2021.

- 1.- Representar en el proceso electoral a los miles de ciudadanas y ciudadanos que no se identifican con partido alguno.
- 2.- Denunciar que una candidatura sin partido, frente a una candidatura emanada de un partido político, en una contienda electoral, es desigual.
- 3.- Ser actores activos de la vida pública de nuestra Alcaldía. Actores sociales y políticos que no esperan que las cosas cambien; por el contrario, deciden actuar para hacerlas cambiar.
- 4.- Demostrar que las ciudadanas y ciudadanos tienen la capacidad de organizarse con recursos propios, al margen de los partidos políticos, en búsqueda de la construcción de un gobierno que los represente.
- 5.- Evidenciar que las reglas del juego electoral no respetan el principio de equidad, al no asignarles a las candidaturas sin partido los recursos económicos que sí se le da los partidos políticos.

Las propuestas de esta plataforma para el proceso electoral del 6 de junio de 2021, son esencialmente ciudadanas. Propuestas que albergan los sueños de los obregonenses de tener un gobierno que esté de su lado; un gobierno que camine las calles; un gobierno que los escuche y atienda con eficiencia y calidez; un gobierno que apunte sus anhelos de tener una mejor alcaldía y, por ende, una vida mejor.

